

Lorca en esta instancia de reuista el acuerdo de ocho de Nouiembre de 1586. por el qual parece, que en el ayuntamiento que el dicho dia tuuo la dicha ciudad de Lorca, el dicho Gomez Perez de las Marinas en nombre de Murcia pidio a la de Lorca la dicha licencia, y se la dio con que dielle nieue para sus vezinos, y con q̄ no adquiriella derecho en posesion, ni en propiedad en la juridicion, ni en los terminos, ni en los pastos, ni aprouechamientos, y referuò el poderla demoler.

### PREGUNTA ANADIDA.

¶ Y si saben, que a la ciudad de Lorca se le figuraria muy notable daño, y perjuyzio de tener pasto, y aprouechamiento comun en sus campos y terminos con Murcia, porque los dichos terminos de Lorca no son suficientes, ni bastantes para el sustento y pasto de los ganados de sus vezinos, ni de los demas lugares con quien tiene pasto y aprouechamiento comun, que digan y declaren, y que los terminos y campos de la dicha ciudad de Murcia, demas de que son tierras llanas, y sin montes, està la mayor parte de las plantadas de viñas, moreras, y otros arboles fructiferos, y otros adeshados, y hechos millares para venderlos, por cuya causa auiendo de tener la dicha ciudad de Murcia pasto y aprouechamiento comun con Lorca, forçosamente auia de aprouecharse de los montes, y terminos de ella para el sustento y pasto de sus vezinos, y hazer otros aprouechamientos, de que resultará muy notable daño y perjuyzio a la dicha ciudad de Lorca, por ser como es Murcia de muy grande poblacion y vezindad, y q̄ sobre el dicho pasto y aprouechamiento comun entre los vezinos de ambas ciudades podria auer muy grandes pesadumbres, disgustos y diferencias, y porque de llevar los ganados los vezinos de la dicha ciudad a los campos y terminos de la de Murcia se les figuraria también otro mayor daño, por razon del registro de los puertos, porque han de dar cuenta del ganado que vendieren, y del que se muriere y se facare ante el Iuez de facas que reside en la ciudad de Murcia, y por ello se les

Num. 248  
Pag. 10. f. 19.

Num. 248

Num. 248  
Pag. 10. f. 19.

